

TERMINOS Y CONDICIONES
READQUISICION PARCIAL DE LOS BONOS ORDINARIOS
COLOMBINA S.A. 2019

Colombina S.A. ("Colombina" o la "Sociedad"), sociedad legalmente constituida y actualmente existente bajo las leyes de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y estatutarias, propone la readquisición parcial o total de la emisión de bonos ordinarios con vencimiento el 17 de julio de 2024 (los "Bonos Ordinarios") según los términos y condiciones descritos a continuación (la "Readquisición"), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que Colombina tiene interés en readquirir el 100% del saldo remanente de los bonos con vencimiento el 17 de julio de 2024 mediante la formulación de una o de varias ofertas, con sujeción a los Términos y Condiciones aquí previstos.
2. Que el literal E del Capítulo 2 de la Parte I del Prospecto de Información para la Emisión de Bonos Ordinarios de la Sociedad, cuya oferta e inscripción fue autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 0662 del 21 de mayo de 2019, dispone lo siguiente:

"Transcurrido 1 año desde la Fecha de Emisión de la respectiva Emisión, el Emisor podrá adquirir los Bonos Ordinarios de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC. La posibilidad del Emisor de readquirir sus propios Bonos Ordinarios no obliga a los Tenedores a su venta. Dicha adquisición, así como cualquier circunstancia en la que concurra la calidad de acreedor y deudor en cabeza del Emisor, implica la amortización extraordinaria de los Bono Ordinarios, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos Ordinarios se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005."

3. Que la BVC administra el sistema de registro, que comprende el sistema centralizado de operaciones de registro de títulos de deuda privada.
4. Que, en atención a las características de la Readquisición, la misma debe efectuarse con sujeción al artículo 7.5.1.1.1 y siguientes y al artículo 2.15.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 sobre negociación de valores de renta fija, así como a lo previsto en la Circular Única de la BVC y demás normas aplicables.
5. Que, con la Readquisición, Colombina busca reducir el costo de su deuda considerando el sostenido incremento de la inflación colombiana en los últimos



meses y, a su turno, brindar a los tenedores de bonos una oportunidad de liquidez en las actuales condiciones del mercado.

6. Que la Sociedad ha contratado a Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. (Itaú), sociedad comisionista de bolsa autorizada para el efecto y sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que actúe en calidad de asesor en la estructuración de la Readquisición y, adicionalmente, ejecute en nombre de Colombina, las operaciones de bolsa por medio de las cuales se concrete la misma.

En el marco de lo expuesto, la Readquisición se regirá por las siguientes reglas (los "Términos y Condiciones"):

PRIMERO: TERMINOS Y CONDICIONES DE LA READQUISICIÓN

- 1. NÚMERO E IDENTIFICACION DE LOS BONOS ORDINARIOS A READQUIRIR:** La Sociedad adquirirá hasta el 100% de los Bonos Ordinarios en circulación correspondiente a ochenta y un mil setecientos cuarenta y dos (81,742) Bonos Ordinarios con nemotécnico BCOL1199C005 e ISIN COD48CB00041.
- 2. ADJUDICACIÓN DE ORDENES:** La Sociedad recomprará todos los Bonos Ordinarios en el orden de llegada de dichas órdenes y hasta la concurrencia de los porcentajes establecidos en el numeral 1 anterior para los Bonos Ordinarios.
- 3. PLAZO PARA LA READQUISICIÓN:** Todos los tenedores de los Bonos Ordinarios podrán participar de la Readquisición desde la publicación de estos Términos y Condiciones el 19 de marzo de 2024 hasta el 17 de mayo de 2024 ("Plazo"). El Plazo podrá ser prorrogado a discreción de Colombina, en cuyo caso esta decisión será informada a los tenedores de los Bonos Ordinarios.
- 4. VALOR NOMINAL DE LOS BONOS ORDINARIOS:** Los Bonos Ordinarios están denominados en moneda legal colombiana y el valor nominal de un (1) Bono Ordinario es de un millón de pesos (\$1'000.000.00).
- 5. TASA DE INTERÉS DE READQUISICIÓN:** La tasa de interés a la que la Sociedad comprará (1) Bono Ordinario será:

$$Tasa\ de\ Interés\ de\ Readquisición = IPC + 3,60\% E. A.$$

Todas las operaciones de compraventa para la Readquisición se pagarán con la anterior fórmula, donde el IPC será el IPC vigente el día de la respectiva operación adicionando el spread estipulado.

En el Anexo 1 de estos Términos y Condiciones se presenta el precio sucio de cada Bono Ordinario aplicable para cada día bursátil desde el 19 de marzo de 2024 hasta el 5 de abril de 2024 (inclusive). La Sociedad divulgará a través del

mecanismo de información relevante el precio sucio aplicable desde el 8 de abril de 2024 hasta el 7 de mayo (inclusive), una vez el DANE publique la correspondiente variación porcentual del IPC de los últimos doce (12) meses para el mes de marzo de 2024.

6. DESTINATARIOS DE LA READQUISICIÓN: Son el 100% de los tenedores de los Bonos Ordinarios.

7. PROCEDIMIENTO: Las operaciones de compraventa para la Readquisición de los Bonos Ordinarios serán operaciones pre acordadas que se registrarán en el sistema de registro administrado por la BVC, según el siguiente procedimiento:

- i. Días de Readquisición: Será cada día en el cual se ejecuten y registren las operaciones pre acordadas en el sistema de registro de la BVC. La Sociedad informará el 18 de marzo de 2024 a través del mecanismo de información relevante, el inicio del Plazo para la Readquisición de los Bonos Ordinarios.
- ii. Dentro de cada día del Plazo para la Readquisición ("Día de Readquisición"), en el horario bursátil, cada tenedor de los Bonos Ordinarios podrá ejecutar alguna de las siguientes opciones:
 - Ponerse en contacto con Itaú con el fin de poner una intención de venta sobre sus Bonos Ordinarios, para que dicha intención sea ejecutada. La formalización de esta intención de venta se hará a través de un medio verificable, pudiendo hacerse a través de los siguientes correos electrónicos nelson.espinosa@itau.co, miguel.carrillo@itau.co, david.ghitis@itau.co o vía telefónica a los teléfonos 6013394711, 6013394535, 6016448992, o
 - Formalizar ante una sociedad comisionista de bolsa, su respectiva intención de venta con el fin de que la misma sea gestionada ante Itaú.
- iii. Cada Día de Readquisición, Itaú adelantará el cierre, la ejecución y registro de las operaciones para la Readquisición que se ajusten a estos Términos y Condiciones.
- iv. Por tratarse de una operación de contado, en T+0 y/o T+1 se efectuará la compensación, liquidación y cumplimiento de las operaciones pre acordadas con sujeción al reglamento general de la BVC y Deceval, de acuerdo a lo convenido con cada uno de los Tenedores de Bonos.

8. ALCANCE DE LA READQUISICIÓN: La Readquisición realizada por Colombina en el marco de estos Términos y Condiciones será por hasta el 100% de los Bonos Ordinarios.

Como consecuencia, Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. ("Itaú"), por

cuenta de Colombina, aceptará las órdenes y operaciones realizadas de acuerdo con los Términos y Condiciones hasta la concurrencia de los porcentajes establecidos para cada una de las series nombradas en los literales a y b anteriores.

- 9. PRESENTACIÓN DE LAS ÓRDENES POR PARTE DE LA SOCIEDAD:** Colombina presentará sus órdenes para la Readquisición de los Bonos Ordinarios a través de Itaú.
- 10. PRESENTACIÓN DE LAS ÓRDENES POR PARTE DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS:** Cada tenedor de los Bonos Ordinarios directamente y/o por conducto de la sociedad comisionista de bolsa que obre como su depositante directo y, según corresponda a las características de cada inversionista, impartirá las ordenes de aceptación.
- 11. REMUNERACIÓN A LAS SCB:** Itaú podrá remunerar a las sociedades comisionistas de bolsa que, por cuenta de sus clientes, siendo estas entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, decidan participar en la Readquisición con un porcentaje cobrado sobre el total de los Bonos Ordinarios efectivamente readquiridos.
- 12. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN:** La Sociedad dará cumplimiento a las normas de Información Relevante.
- 13. EFECTOS DE LA READQUISICION:** La Readquisición conlleva a la confusión de la obligación contenida en cada título respectivo, por concurrir en la Sociedad las calidades de acreedor y de deudor del bono readquirido. Dicha confusión se producirá al momento de la Readquisición, para lo cual la Sociedad entregará a Deceval los Bonos Ordinarios efectivamente readquiridos para su anulación.

SEGUNDO: DEBERES DE LA SOCIEDAD: La Sociedad ejecutará todos los actos jurídicos necesarios para adelantar y perfeccionar la Readquisición, incluyendo, entre otros, los siguientes:

- i. Tramitar y obtener oportunamente las autorizaciones estatutarias a que haya lugar para llevar a cabo la Readquisición.
- ii. Impartir irrevocablemente la orden u órdenes para cerrar, ejecutar y registrar a través del sistema de registro de la BVC y por conducto de Itaú las operaciones de Readquisición.

TERCERO: DEBERES DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS: Cada uno de los tenedores de Bonos Ordinarios estará a cargo de ejecutar todos los actos jurídicos necesarios para concurrir a la Readquisición y de pagar los gastos y comisiones para adelantar, ejecutar las operaciones y perfeccionar la Readquisición incluyendo, pero sin limitarse, los siguientes:

- i. Hacer el mejor esfuerzo para obtener oportunamente las autorizaciones legales y estatutarias, según su régimen legal aplicable, para llevar a cabo la Readquisición y mantener informado a Itaú sobre las gestiones adelantadas.
- ii. Ejecutar, cerrar y registrar la operación de venta de los Bonos Ordinarios, directamente o por conducto de una sociedad comisionista de bolsa según su régimen aplicable.
- iii. Asumir y pagar el valor de las comisiones y gastos asociados a las operaciones a través de las cuales acepte la Readquisición, como, por ejemplo, el pago, cuando a ello haya lugar, de las comisiones a sus respectivas sociedades comisionistas de bolsa a través de las cuales se ejecuten y registren las operaciones.

CUARTO: DECLARACIONES DE LA SOCIEDAD Y DE LOS TENEDORES DE BONOS:

Cada uno, la Sociedad y cada tenedor de los Bonos Ordinarios participante de la Readquisición, y exclusivamente respecto de sí mismo declara, acepta, reconoce y manifiesta:

- i. Que concurre libre de cualquier apremio y de forma completamente voluntaria al proponer y plantear la Readquisición.
- ii. Que ha realizado todas las acciones que según su régimen legal aplicable requiere para tal fin, de acuerdo con las normas legales, administrativas, reglamentarias y/o contractuales que lo rigen.
- iii. Que es de su exclusiva responsabilidad cumplir la totalidad de los deberes legales derivados de estos Términos y Condiciones.
- iv. Que leyó, entiende y acepta en su integridad el presente documento y comprendió enteramente los riesgos que comporta la propuesta de Readquisición, así como su aceptación voluntaria, la ejecución, su contenido, el alcance, sus obligaciones, responsabilidades y facultades, al igual que el alcance, las limitaciones, consecuencias y posibles efectos.
- v. Que es de su cargo y responsabilidad, solicitar y obtener la asesoría financiera, tributaria, legal, contable y cualquiera otra que fuera requerida para la aceptación de los Términos y Condiciones de la Readquisición.

QUINTO. TÍTULOS INCLUIDOS EN CADA CLÁUSULA: Los títulos o encabezados que se insertan al comienzo de cada cláusula se incluyen únicamente como referencia y no se tendrán en cuenta para sustentar interpretaciones en un sentido diferente del que se desprenda del texto literal de la cláusula.

SEXTO. DÍA(S): A los fines del presente documento la expresión día, refiere a cualquier día de la semana en el cual haya operación bursátil en el sistema de registro de la BVC y, en todo caso, se exceptúan los sábados, domingos y festivos o feriados, establecidos de conformidad con las leyes de la República de Colombia.



SÉPTIMO. DOMICILIO: Para todos los efectos se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, con renuncia de cualquier domicilio diferente o fuero propio, si así lo tuvieren.

OCTAVO. LEGISLACIÓN APLICABLE: Cualquier cuestión relacionada con la interpretación o ejecución de la Readquisición se regirá por la legislación colombiana.

NOVENO. NOTIFICACIONES: Las comunicaciones relativas a inquietudes o solicitudes que hayan de enviarse a la Sociedad se deben dirigir por conducto de Itaú y se entenderán recibidas en la fecha de recibo de la respectiva comunicación:

- i. Dirección de correo electrónico: sebastian.movilla@itau.co, nelson.espinosa@itau.co, camilo.arguello@itau.co.
- ii. Para la ejecución, cierre y registro de operaciones preacordadas, las comunicaciones deberán dirigirse a nelson.espinosa@itau.co, andres.carrillo@itau.co, o david.ghitis@itau.co.

DÉCIMO. MODIFICACIONES: cualquier modificación adición o corrección de los presentes Terminos y Condiciones será realizada por escrito y será informada a los tenedores de Bonos Ordinarios y al mercado en general a través del mecanismo de Información Relevante.

En constancia, se firma el diez y ocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024):



Alfredo Fernández de Soto Saavedra
Representante Legal
Colombina S.A.

ANEXO 1

A continuación, se presenta el precio sucio, y el precio limpio aplicable a cada uno de los Bonos Ordinarios 2024 desde el 19 de marzo de 2024 hasta el 5 de abril de 2024 (inclusive) partiendo de las condiciones faciales de los Bonos Ordinarios (valor nominal, tasa cupón, fecha de emisión, fecha de pago de cupones, base de cálculo de cupones, etc.), la Tasa de Interés de Readquisición y la variación porcentual del IPC de los últimos doce (12) meses publicada por el DANE para el mes de febrero de 2023:

Día bursátil	Precio Sucio	Precio Limpio
19 de marzo de 2024	101.741	99.796
20 de marzo de 2024	101.772	99.795
21 de marzo de 2024	101.803	99.794
22 de marzo de 2024	101.833	99.793
26 de marzo de 2024	101.956	99.788
27 de marzo de 2024	101.987	99.787
01 de abril de 2024	102.141	99.782
02 de abril de 2024	102.171	99.780
03 de abril de 2024	102.202	99.779
04 de abril de 2024	102.233	99.778
05 de abril de 2024	102.264	99.777

